

LOS/PCN/SCN.3/WP.15
27 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 3
Nueva York, 12 a 30 de agosto de 1991

ENMIENDAS PROPUESTAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE
LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE NODULOS
POLIMETALICOS EN LA ZONA - PARTE X. PROCEDIMIENTOS
Y PRINCIPIOS CONTABLES (LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.7)

Propuestas del Grupo de los 77

Artículo 2 (Términos empleados)

Párrafo 4 (nuevo): "Para los efectos de esta Parte, se entenderá por 'pérdidas o ganancias considerables' el ajuste total del inventario que exceda del valor total del activo físico o del inventario antes del ajuste en un porcentaje que se acordará entre la Autoridad y el contratista de conformidad con principios contables generalmente reconocidos."

Artículo 137 (Alcance de la presente Parte)

Párrafo 1: "Las normas que figuran en la presente Parte constituyen un sistema uniforme de contabilidad para el asiento de todas las transacciones financieras correspondientes al contrato, incluidas las que se relacionen con gastos efectuados antes del comienzo de la producción comercial que se relacionen directamente con el desarrollo de la capacidad de producción del área objeto del contrato y con actividades conexas con las operaciones realizadas en virtud del contrato." 1/

1/ A/3 13) 6) h) i).

Párrafo 1 bis: "Las normas que figuran en la presente Parte constituyen además un sistema uniforme de contabilidad para el establecimiento de un sistema y de normas para los fondos, el material y el equipo y para servir de base en la preparación de los informes previstos en el reglamento con arreglo al contrato."

Artículo 139 (Monedas)

Párrafo 1: "La unidad de cuenta será normalmente el dólar de los Estados Unidos. El monto de las transacciones que se realicen en otra moneda será convertido en dólares de los Estados Unidos o en otra unidad de cuenta universal aprobada por la Autoridad, según el tipo medio de compra y de venta cotizado por el Fondo Monetario Internacional en la fecha en que deba realizarse el pago."

Artículo 140 (Cuentas y manuales)

Párrafo 1: Suprímase las palabras "junto con el manual de contabilidad".

Párrafo 1 bis: "El plan contable completo con las definiciones correspondientes de las cuentas estará en conformidad con el manual de contabilidad que cada contratista presentará a la Autoridad, para su aprobación, dentro de los 60 días siguientes a la fecha efectiva del contrato."

Artículo 141 (Contabilidad del material y los suministros)

Párrafo 2: Sustitúyase la redacción original por el siguiente párrafo único: "El material y los suministros procedentes de las existencias del contratista serán imputables según una escala porcentual acorde con su valor depreciado, acordada entre la Autoridad y el contratista."

Párrafo 4: Se suprime.

Párrafo 5: Sustitúyanse las palabras "los párrafos 2 y 4" por "el párrafo 2".

Párrafo 7: Sustitúyase la redacción original por la siguiente: "Cada contratista hará, por lo menos una vez al año o, si así lo justifican circunstancias especiales, por solicitud de la Autoridad, un inventario físico del material controlable que tenga."

Párrafo 8: Suprímase la expresión ", de ser posible,".

Párrafo 9: Suprímase la última oración.

Párrafo 10 (nuevo): "Los costos mencionados en esta Parte no se interpretarán en el sentido de que incluyen el pago de impuestos sobre las rentas de las sociedades u otros gravámenes impuestos por los Estados respecto de las operaciones del contratista." 2/

Artículo 142 (Contabilidad del equipo)

Párrafo 2: "Cada contratista hará cada cinco años un inventario físico del activo físico capitalizado. Cada contratista hará inventarios más frecuentes por solicitud de la Autoridad."

Párrafo 4: Suprímase la última oración.

Artículo 143 (Gastos de personal)

Párrafo 2: Añádanse las siguientes palabras al comienzo: "Los demás gastos efectuados directamente en las operaciones correspondientes a un contrato, como ...".

Añádase el nuevo párrafo siguiente: "Los sueldos, salarios y gastos del personal técnico directamente empleado en las operaciones correspondientes al contrato no se incluirán en los gastos generales previstos en el artículo 151, sino que serán imputados directamente."

Artículo 145 (bis)

"Los gastos por transferencias de tecnología realizadas por el contratista a la Empresa en relación con el área objeto del contrato serán imputados, en caso de que el contratista deba adquirir del poseedor de la tecnología la facultad legal de transferir a la Empresa cualquier tecnología utilizada por el contratista en el desarrollo de las actividades en relación con el área objeto del contrato y que sin ello no esté legalmente facultado para transferirle." 3/

Artículo 146 (Cargos por concepto de filiales)

Igual al artículo 147 de la numeración anterior, añadiéndose a continuación de las palabras "y de las demás condiciones" la expresión ", como la licitación,".

Artículo 147 (Cargos por concepto de contratos con terceros)

Párrafo 1: "Los cargos directos efectivos de los contratos de servicios técnicos y de otra índole proporcionados por terceros serán imputables a condición de que sean razonables y necesarios y de que no sean más elevados que lo que se cobre generalmente por trabajos y servicios comparables, y de que, en la medida de lo posible, hayan resultado de una licitación entre los posibles proveedores."

Párrafo 1 bis: "Los criterios seguidos por el contratista para determinar el precio de las transacciones efectuadas con personas, empresas o compañías que, directa o indirectamente, controlen a un contratista, estén

bajo el control de un contratista o se encuentren sometidos a control común con un contratista, se indicarán en los informes financieros presentados por el contratista a la Autoridad." 4/

Artículo 151 (Gastos generales y gastos administrativos)

Párrafo 2: "Los gastos generales no incluidos en el párrafo 1 que hayan sido efectuados después de la fecha efectiva de ejecución del contrato serán imputados en un porcentaje determinado que se acordará entre la Autoridad y el contratista."

Párrafo 3: Se suprime.

Párrafo 3 bis: "Los gastos generales ... serán imputados en un porcentaje determinado que se acordará entre la Autoridad y el contratista."

Añádase a continuación de la palabra "culpa" la expresión "o dolo".

Párrafo 4: Sustitúyase la expresión "Las proporciones indicadas" por "Las proporciones convenidas indicadas".

Artículo 154 (Informes financieros)

Párrafo 5: "Cada informe trimestral será preparado por mes y por trimestre y enviado a la Autoridad dentro de los 45 días siguientes al término de cada trimestre. La Autoridad podrá formular observaciones y proponer modificaciones a los informes, a condición de que lo haga por escrito dentro de los seis meses siguientes a la fecha de envío del informe trimestral."

Párrafo 6: "Cada informe anual será objeto de auditoría y enviado a la Autoridad dentro de los 90 días siguientes al término de cada año civil. La Autoridad podrá formular observaciones y proponer modificaciones a los informes anuales, a condición de que lo haga por escrito dentro de los cinco años siguientes a la fecha de envío del informe."

Artículo 155 (Inspección y auditoría)

Párrafo 1: Sustitúyase la redacción original por el siguiente párrafo: "Se efectuará una auditoría anual a expensas del contratista por contadores prestigiosos e independientes. Sin perjuicio de la auditoría anual, si así lo justifican circunstancias especiales, la Autoridad podrá designar a contadores prestigiosos e independientes para que efectúen una nueva auditoría a expensas de la Autoridad. También podrá efectuarse una nueva auditoría por contadores

4/ Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Conclusiones sobre la contabilidad y la presentación de informes en las empresas transnacionales, 1988 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.II.A.18), párr. 164.

prestigiosos e independientes, por solicitud de la Autoridad y a expensas del contratista, en caso de que las cuentas presentadas a la Autoridad se consideren inexactas o incompletas."

Párrafo 3: Añádanse, a continuación de la palabra "contadores", las palabras "designados por la Autoridad".

Artículo 156 (Conservación de libros, registros y documentos)

Párrafo 1: "Todos los libros, registros y documentos a que se hace referencia en el artículo 155 serán conservados durante un plazo acorde con la vida útil del equipo y los materiales utilizados por el contratista y, en cualquier caso, durante no menos de siete años contados a partir de la fecha de preparación."

Nuevo artículo 158 (Sanciones)

1. La Autoridad podrá procurar la rectificación de las irregularidades que, según los resultados de una auditoría independiente, puedan atribuirse al cumplimiento inadecuado o incompleto de las disposiciones de esta Parte por el contratista o la Empresa. La Autoridad también podrá pedir que el contratista o la Empresa ajusten su contabilidad en la forma que corresponda.
2. En caso de que el contratista o la Empresa persistan deliberadamente en el incumplimiento de una solicitud formulada por la Autoridad con arreglo a la presente Parte, la Autoridad podrá imponer al contratista o a la Empresa sanciones monetarias proporcionadas a la gravedad de la infracción.

Nuevo artículo 159 (Controversias)

Las controversias relativas a la interpretación o aplicación de esta Parte serán sometidas a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, o bien al tribunal arbitral constituido de conformidad con el Anexo VII de la Convención.